



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
Secretaría General
Sección de Parlamentarias
Consejo Académico

ACUERDOS

REUNIÓN N°5-24, CELEBRADA EL 10 DE ABRIL DE 2024.

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS

1. Se **APROBÓ** el informe N°VA-CET-1116-2024, referente al Recurso de Apelación interpuesto por el **Profesor José Carlos Ulloa**, con cédula N°8-403-330, relacionado con la evaluación de su título de Máster en Ciencias Sociales en Estudios del Pacífico-Asia, obtenido en la Tamkang University, Tapei, Taiwán, como se detalla a continuación:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Planeamiento, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, de negar la evaluación del Máster en Ciencias Sociales en Estudios del Pacífico-Asia, del profesor José Carlos Ulloa Rovi, con cédula N°8-210-1118, obtenido el 15 de junio de 2017, en la Tamkang University, Tapei, Taiwán, República de China.

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 224 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

2. Se **APROBÓ** el informe N°VA-CET-1306-2024, referente al Recurso de Apelación interpuesto por la **Licenciada Natalia Corró De La Guardia**, con cédula N°8-863-2008, relacionado con la reválida de su título de Licenciada en Letras Psicología, obtenido el 10 de mayo del 2015 en American University, Washington D.C, como se detalla a continuación:

PRIMERO: CONCEDER la reválida del título de Licenciada en Letras Psicología, obtenido el 10 de mayo de 2015, en American University, por la Natalia Corró De La Guardia, con cédula N°8-863-2008.

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 325 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

3. Se **APROBÓ** el informe N°VA-CET-1174-2024, relacionado con la **evaluación de los Títulos Propios**, como se detalla a continuación:

PRIMERO: NO RECONOCER los **Títulos Propios** (evaluar, homologar, convalidar, revalidar o realizar equivalencia).



Los **Títulos Propios** de cualquier nivel, emitidos por universidades extranjeras, por tener validez especial y específica según las normas de las universidades extranjeras que lo expiden y, en consecuencia, carecer de validez como título oficial académico del extranjero estos solo, podrán ser sometidos al proceso de evaluación como ejecutoria, según las reglas existentes en la Universidad de Panamá. Esta disposición, aplica también para los títulos que otorgan las universidades nacionales (oficiales y particulares) y extranjeras, que expiden títulos producto de Convenio o Doble Titulación de Títulos Propios de cualquier nivel con universidades extranjeras.

SEGUNDO: Que, en caso de que un **Título Propio** se encuentre en proceso de trámite (evaluación, reconsideración o apelación) en la Secretaría General, ésta lo devuelva al peticionario. En estos casos, la Universidad de Panamá, deberá tomar las medidas correspondientes para reembolsar el dinero al interesado.

TERCERO: Para la debida evaluación de ejecutoria de un Título Propio, éste deberá presentarse como un estudio completo, al cual se le aplicará la normativa de perfeccionamiento académico, según el Cuadro de Evaluación de Títulos y otros Estudios y Ejecutorias, del Estatuto Universitario.

CUARTO: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo del Consejo Académico en Reunión N°18-14 celebrada el 6 de agosto de 2014, en la que se resuelve autorizar que “los títulos propios emitidos por las Universidades de España puedan ser sometidos a los procesos de reconocimiento de títulos regulados por la Ley, en el Estatuto de la Universidad de Panamá”.

QUINTO: En atención a lo establecido en el artículo 324 del Estatuto Universitario, se deberán realizar adecuaciones necesarias, ante el Consejo General Universitario, en los reglamentos y demás instrumentos utilizados para la evaluación de títulos y ejecutorias.

4. Se **APROBÓ** el Informe N°VA-DCF-2024-038, referente al Recurso de Apelación interpuesto por la **Profesora Milagros Navarro**, con cédula de identidad personal N°1-710-2436, en contra de la Resolución 6-23 SGP, aprobado por el Consejo de Centros Regionales en su reunión CCR N°01-23, celebrada el 24 de enero de 2023, en relación a los resultados del concurso de una (1) posición para Profesor Regular, del Departamento de Derecho Procesal, área de Derecho Procesal, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, bajo registro N°08-0505-06-01-17, como se detalla a continuación:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del Consejo de Centros Regionales N°01-23, celebrado el 24 de enero de 2023, con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad

de Panamá, Adjudicar la posición para Profesor Regular del Departamento de Derecho Procesal, área de Derecho Procesal, de la Facultad de Derecho y Ciencias políticas, en el Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, bajo Registro N°08-0505-06-01-17, a la profesora CARMEN ANGÉLICA SILVA , en la categoría de Profesor Auxiliar, ya que obtuvo ciento sesenta y ocho puntos con noventa y nueve centésimas (168.99), y tiene seis (6) años como profesor en la Universidad de Panamá.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las participantes Profesoras CARMEN ANGÉLICA SILVA y MILAGROS NAVARRO del resultado de este Recurso de Apelación.

5. Se **APROBÓ** la convocatoria al **PREMIO ARMANDO FORTUNE 2024**, que iniciará el **jueves 11 de abril y culminará el martes 30 de abril de 2024**.

INFORME DE LA COMISIÓN DE LICENCIAS.

6. Se **APROBÓ** la licencia remunerada, del **Profesor Eufemio Moreno** con cédula de identidad personal N°8-793-126, Profesor Especial 1, Tiempo Completo, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, a partir del **1 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, por estudios de Postdoctoral en Magnetismo Molecular Área de Química Física en el Instituto Tecnológico de Karlsruhe en Alemania.
7. Se **APROBÓ** la primera extensión de licencia remunerada de la **Profesora Yaliska Moreno**, con cédula de identidad personal N°8-865-228, Profesora Especial, Tiempo Completo, departamento de Zootecnia de la Facultad de Ciencias Agropecuarias a partir del **12 de febrero de 2024 al 11 de febrero de 2025**, para continuar estudios de Doctorado en el área de Ciencia Animal, agricultura y ganadería. Universidad de Massey (Massey University) Nueva Zelanda.
8. Se **APROBÓ** la primera extensión de Licencia Remunerada de la **Profesora Michelle Milagros Dávila**, con cédula de identidad personal N°8-828-841, Profesora Asistente de Laboratorio 1, Tiempo Completo, Facultad de Medicina, a partir del **16 de febrero de 2024 al 15 de febrero de 2025**, para continuar estudios de Doctorado en Microbiología y Parasitología en la Universidad Complutense de Madrid, España, integrante del programa de relevo generacional.

INFORME DE LA COMISIÓN DE POSTGRADO

9. Se **APROBÓ** la renovación para la dedicación exclusiva a la investigación, del **Doctor Carlos Muñoz Pope**, con cédula de identidad personal N°8-194-560, Profesor Tiempo Completo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

10. Se **RECOMENDÓ** que la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, elabore una propuesta relacionada al tiempo límite que se debe conceder a los profesores para la dedicación exclusiva a la investigación, para que sea presentada en una próxima reunión para su discusión.

ASUNTOS VARIOS

11. A las 10:47 a.m., se **APROBÓ** la **Resolución N°29-24-SGP**, referente al Recurso de Apelación interpuesto por el Profesor **José Carlos Ulloa**, con cédula de identidad personal N°8-403-330, relacionada a la evaluación de su título de Master en Ciencias Sociales en Estudios del Pacífico- Asia, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°29-24-SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 18 de julio de 2022, el profesor **JOSÉ CARLOS ULLOA ROVI**, con cédula de identidad personal **N°8-403-330**, solicitó la evaluación de su título de **Máster en Ciencias Sociales en Estudios del Pacífico-Asia**, obtenido en la Tamkang University, Tapei, Taiwán, el 15 de junio de 2017.
2. Que, el 24 de agosto de 2022, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Planeamiento, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, comunica al Dr. José Emilio Moreno, Vicerrector Académico del dictamen, el cual es del tenor siguiente:

“Señor Vicerrector:

En la nota VA- CET-5865-2022, relacionada a la solicitud de evaluación del expediente del arquitecto José Ulloa Rovi, con cédula de identidad personal 8-403-330, remitida a la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Planeamiento de la Facultad de Arquitectura y Diseño, del título de Máster en Ciencias Sociales en Estados del Pacífico-Asia, informamos lo siguiente:

1. La comisión ha procedido a evaluar la documentación presentada con la finalidad de confirmar de acuerdo con lo indicado en el “Reglamento de Evaluación de Título y otros Estudios” los créditos correspondientes y a que área de conocimiento de especialidad pertenece el título dentro de la estructura académica del Departamento de Planeamiento.
2. Observaciones que el título de Máster en Ciencias Sociales en Estudios del Pacífico-Asia solamente posee 24 créditos.
3. De acuerdo con el análisis de la información del Máster en Ciencias Sociales en Estudios del Pacífico-Asia, el mismo no concuerda con ninguna de las áreas de conocimiento del Departamento de Planeamiento; ya que las materias son de carácter social-histórico relacionadas con la Isla de Taiwán y la República Popular China. No hay ninguna materia técnica, ni teórica relacionada con la práctica de la profesión de la Arquitectura y menos con el planeamiento, Paisajismo o Investigación.

Por lo antes expuesto arriba concluimos que el área de conocimiento de la presente maestría no está dentro del Departamento de Planeamiento y no lo podemos evaluar.

Sin otro particular

Mgter. Saúl Servin (preside); Dra. Graciela Arosemena (miembro);

Mgter. Álvaro Uribe (miembro)".

3. Que, el profesor **JOSÉ CARLOS ULLOA**, el 8 de mayo de 2023, interpuso Recurso de Reconsideración contra el dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Planeamiento, de la Facultad de Arquitectura y Diseño.
4. Que, 9 de agosto de 2023, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Planeamiento, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, da respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por el profesor **JOSÉ CARLOS ULLOA**, resolviendo lo siguiente:

"En confirmarse en la decisión inicial de que el Máster en Ciencias Sociales en Estudios del Pacífico-Asia, no concuerda con ninguna de las áreas del conocimiento del Departamento de Planeamiento; ya que el título, materias, contenidos, tesis son de carácter social-histórico-económico. No encontramos ningún material técnico o teórico asociado directamente con la Arquitectura, menos con el planeamiento, el paisajismo o la investigación en arquitectura.

Sin otro particular,

Atentamente,

Mgter. Saul Servin A (presidente); Mgter. Álvaro Uribe (miembro);

Mgter. Tatiana Sousa (miembro)".

5. Que, el profesor **JOSÉ CARLOS ULLOA** interpuso Recurso de Apelación en contra del dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Planeamiento, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, que da respuesta al Recurso de Reconsideración.
6. **Que, en el referido escrito de "Recurso de Apelación", en lo medular, el profesor JOSÉ CARLOS ULLOA ROVI, pretende lo siguiente:**

La **evaluación** de su título de **Máster en Ciencias Sociales en Estudios del Pacífico-Asia**, obtenido en la Tamkang University, Tapei, Taiwán, el 15 de junio de 2017.

7. **Que, en relación con lo planteado en el libelo del "Recurso de Apelación", se presenta las consideraciones contenidas en el Informe N° VA-CET-1116-2024, de 14 de marzo, de 2024, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:**

"El profesor José Ulloa presenta diploma de Máster en Ciencias Sociales, créditos, listado de cursos y diploma:

Camkang University

En reconocimiento al cumplimiento de los requisitos prescritos por

José Carlos Ulloa Rovi

Se le confiere el título de

Máster en Ciencias Sociales

En Estudios del Pacífico-Asia

Con todos sus privilegios y obligaciones

Otorgado en Camsui Taipei, República de China

A 15 de junio de 2017

Tung-Wen Cheng

Flora Chia-I Chang

Decano de Académicos

Rectora de la Universidad".



“UNIVERSIDAD DE TAMKANG
TAMSUL, TAIWAN 25137, REPÚBLICA DE TAIWAN
TRANSCRIPCIÓN DE CRÉDITOS ACADÉMICOS

Nombre: JOSÉ CARLOS ULLOA ROVI

No. De registro: 704345031

Sexo: Masculino

Fecha de nacimiento; 19 de julio de 1968

Fecha de admisión: septiembre de 2015

El siguiente registro es certificado como correcto de acuerdo con los registros de la universidad.

Materias	1°cred	Evaluación semestral	2°	Evaluación semestral
PRIMER AÑO (septiembre 2015-junio2016)				
Sociedad y cultura Taiwanesa	—	—	2	95
Historia de China contemporánea	—	—	2	90
Taiwan y Latinoamérica	2	90	—	—
Relaciones entre Taiwain y Asia	2	90	—	—
Multicultural de Asia	2	95	—	—
Situaciones de seguridad Asiática	—	—	2	92
Total, de créditos	6	91.67	6	92.33
Segundo año (septiembre 2016-junio 2017)				
Política exterior de la República de China	—	—	2	90
Relación con el otro lado del estrecho	2	98	—	—
Desarrollo económico en el noreste de Asia	2	95	—	—
Asia y la disputa en el mar del sur de China	2	89	—	—
Cooperación económica del otro lado del estrecho	2	96	—	—
Relación triangular entre china, Japón y Corea	—	—	2	90
Total, de créditos e índice	8	94.50	4	90.00
Total, de créditos: 24 promedio del curso 92.25 Observaciones: índice acumulativo 4.000 Un crédito representa 18 horas de clase.				

Sistema de evaluación: 70 es la evaluación mínima para aprobar un curso;
Seguidamente está el cuadro de equivalencias de evaluación para la letra (A-F),
Numero (0-4), Escala de porcentaje.

Letras (A-F)	Números (0-4)	Escala de porcentaje
A	4	80-100
B	3	70-79
C	2	65-69
D	1	60-64
F	0	menos de 59

TR: créditos transferidos, Ex: Excepcionales, P: aprobado, F: fracaso, NS
pendiente, no tiene garantía de créditos, excluida del cálculo en todos los
promedios, #B: cursos de pregrado, #D programas de doctorado
Para confirmar la autenticidad de lo antes descripto, por favor Accesar al siguiente
sitio web: <http://docauth.boca.gov.tw/BOCAWeb/index4jsp>.

“UNIVERSIDAD DE TAMKINGS

CURRICULO

Grado universitario: Educación Virtual de un Programa de Maestría Ejecutiva de
Estudios en el Pacifico y Asia.

Asignatura: Política Exterior de la República de China

Profesor: Dr. Elisa Wang

Créditos: 2

Año académico: 2016-2017

Semestre: 4° (desde el1° de enero del 2016 al 31° de julio del 2017)

Programa del curso

Este curso tiene el propósito de presentar el desarrollo de la política exterior de
ROC basada en la historia política, los desafíos que el ROC ha enfrentado durante
su historia y su transformación. Demás, queremos entender el antecedente, las



estrategias, y el desempeño de la política exterior del ROC. Desde “Una sola China”, “L Diplomacia substantiva”, “La Diplomacia Pragmática”, hasta la cual “L Supervivencia de la Diplomacia, con la intención de dar al estudiante una visión panorámica del pasado, presente y futuro de la política exterior del ROC.

Referencias.

1. Lan Yu-Chun, La Historia Diplomática de China: esencias e incidentes, choque y respuesta. San Min co: Ltd. Taipei, 2007
2. Lou Zhi-Zheng, Wu, Zhao, Wu, Zhao-Xie, Las relaciones y perspectivas de la diplomacia Taiwanesa, grupo de expertos de Taiwán, Tapei, 2012.

Título de la tesis: “Estudio Prospectivo de la Ruta de la Seda, el Proceso de Globalización y los Efectos en la Ciudad Contemporánea.

Objetivo General: Analizar el impacto de la globalización y de las tecnologías en el desarrollo cultural y el crecimiento económico de las ciudades contemporáneas a partir de la Ruta de Seda.

Petición del interesado: El interesado pide que su título de **Máster en Ciencias Sociales en Estudios del Pacífico-Asia** se le evalúe en el Departamento de Planeamiento, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, área de Investigación Arquitectónica.

Recomendaciones:

La Comisión de Asuntos Académicos, del Consejo Académico, una vez analizado el recurso de apelación de la evaluación del Título de **Máster en Ciencias Sociales en Estudios del Pacífico-Asia**, del profesor José Carlos Ulloa Rovi, con cédula No.8-210-1118, obtenido el 15 de junio de 2017, en la Tamkang Taipei, Taiwán, recomienda al Consejo Académico:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Planeamiento, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, de negar la evaluación del **Máster en Ciencias Sociales en Estudios del Pacífico-Asia**, del profesor José Carlos Ulloa Rovi, con cédula No.8-210-1118, obtenido el 15 de junio de 2017, en la Tamkang University, Tapei, Taiwán.”

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°5-24 celebrado el 10 de abril de 2024, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-1116-2024, de 14 de marzo, de 2024.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Planeamiento, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, de negar la evaluación del **Máster en Ciencias Sociales en Estudios del Pacífico-Asia**, del profesor **JOSÉ CARLOS ULLOA ROVI**, con cédula **No.8-210-1118**, obtenido el 15 de junio de 2017, en la Tamkang University, Tapei, Taiwán.

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 224 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

TERCERO: NOTIFICAR al profesor **JOSÉ CARLOS ULLOA ROVI** del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Reglamento para la Evaluación de Título y Otros Estudios.

12. A las 10:50 a.m., se **APROBÓ** la **Resolución N°30-24-SGP**, referente al Recurso de Apelación interpuesto por la **Licenciada Natalia Corró De La Guardia**, con cédula de identidad personal N°8-863-2008, relacionado con la reválida de su título de Licenciada en Letras – Psicología, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°30-24-SGP
EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

- 1.** Que, el 14 de febrero de 2023, la Licenciada **NATALIA CORRÓ DE LA GUARDIA**, con cédula de identidad personal **N°8-863-2008**, la **reválida** de su título de **LICENCIADA EN LETRAS PSICOLOGÍA**, obtenido el 10 de mayo del 2015 en American University, Washington D.C.
- 2.** Que, el 16 de julio de 2023, la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y otros Estudios, de la Facultad de Psicología, emite su dictamen ante la Decana de la Facultad de Psicología, del tenor siguiente:

“Luego de un detallado estudio de los documentos que acompañan la solicitud de Revalida del título de licenciatura en Psicología Natalia Corro De La Guardia, con cédula de identidad personal No. 8-863-2008, otorgado por American University, los miembros de la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y Otros Estudios determinaron que la solicitante **NO CUMPLE** con los requisitos necesarios para otorgarle la reválida, por lo que recomendamos tomar los siguientes cursos:

Abrev	Asig	Descripción
Psic	110a	Psicología general I
Hist	160	Historia de Panamá con los Estados Unidos
ANA	150	anatomía humana
Bio	104	Biología del comportamiento humano
Nces	0001	Lenguaje y comunicación en español
Psic	185a	Psicología social
Psic	110b	Psicología general II
Hist	166	Historia de Panamá con los Estados Unidos
Ana	101	Neuroanatomía humana
Psic	116	Fundamentos de la investigación científica
Ncps	0024	Psicología aplicada a las ciencias de la salud
Ncn	001	Lenguaje y comunicación en inglés
Nceg	0003	Geografía de Panamá
Nchist	0002	Historial de Panamá en el mundo global
Ana	250	Filosofía humana
Psic	220a	Psicología del aprendizaje
Psic	211	Psico estadística descriptiva
Psic	185b	Psicología de II
Ncsm	0006	Sociedad, medio ambiente y desarrollo
Psic	225	Intervención en dinámicas de grupos
Psic	220b	Psicología del aprendizaje II
Psic	218	Psicología de la niñez tardía y la adolescencia
psic	271	Fundamentos de neuropsicología
Psic	320	Psicología del desarrollo del adulto
psic	365a	Psicología de la personalidad I
Psica	352	Evaluación psicológica I
Psic	360	Análisis conductual aplicado
Psic	370	Elaboración de instrumentos de medición Psicológica
Psic	382ª	Psicofisiología I





Abrev	Asig	Descripción
Psic	382b	Psicofisiología II
Psic	365b	Psicología de la personalidad II
Psic	355	Evaluación Psicológica II
Psic	375	Neuropsicología
Psic	387	Análisis de la conducta delictiva
Psic	385	Psicología educativa
Psic	390	Dinámica de grupo
Psic	410a	Psicopatología
Psic	408a	Psicología organizacional I
Psic	401a	Psicología de la orientación vocacional y profesional
Psic	404a	Psicología escolar
Psic	406	Psicología familiar
Psic	430	Terapia cognitiva conductual
Psic	410b	Psicopatología
Psic	415	Evaluación psicológica III
Psic	408b	Psicología organizacional II
Psic	401b	Psicología de la orientación vocacional y profesional
Psic	404b	Psicología escolar
Psic	435	Terapia de familia y de pareja
Psic	440	Psicología forense
Psic	420	Evaluación psicológica IV
Psic	505	Salud mental
Psic	510	Psicoterapia y técnica de intervención en el adulto
Psic	525	Psicología clínica del adulto
Psic	528	Intervención en necesidades educativas especiales
Psic	565a	Práctica profesional
Psic	555	Psicología industrial I
Psic	570a	Trabajo de graduación
Psic	512	Psicología de la salud
Psic	518	Psicoterapia y técnicas de intervención infantil y de la adolescencia
Psic	530	Psicología clínica infantil y de la adolescencia
Psic	558	Psicología industrial II
Psic	545	Psicología comunitaria de la salud
Psic	565b	Práctica profesional
Psic	570b	Trabajo de graduación

Atentamente,
Dra. Francisca Domínguez (preside); Dr. Rigoberto Salado (miembro); Mgtr. Fabio Betancourth”.

3. Que, la Licenciada **NATALIA CORRÓ DE LA GUARDIA**, el 9 de agosto de 2023, interpuso Recurso de Reconsideración contra el dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y otros Estudios, de la Facultad de Psicología.
4. Que, 8 de septiembre de 2023, la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y otros Estudios, de la Facultad de Psicología, da respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por Licenciada **NATALIA CORRÓ DE LA GUARDIA**, resolviendo lo siguiente:
- “Remitimos Respuesta a reconsideración ante de la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválida y Otros Estudios de Natalia Corró con cédula de identidad personal 8-863-2008.
Dra. Marita Mojica, Decana”
- “La Comisión de Evaluación de Títulos, Reválida y Otros Estudios de la Facultad de Psicología de la Universidad de Panamá informa:
- Que la Señora Natalia Corro con cédula 8-863-2008 solicita a esta Comisión de Evaluación de Títulos, Reválida y Otros Estudios de la Facultad de Psicología, la reconsideración de la nota emitida en la resolución No. RD-23/2406 del 26 de julio del 2023, relacionada a la Reválida del Título obtenido en American University, Washington, Estados Unidos señalando que “se reconsidere la cantidad de materias” recomendadas:
- Considerando:
- Que el día 9 de agosto del 2023, la señora Natalia Corro solicitó Reconsideración de la cantidad de materias en la carrera de psicología indicadas en el informe de la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválida y otros estudios de la Facultad de Psicología (No Facultad de Ciencias





Sociales) en nota dirigida al Mgter. Ricardo Parker, Secretario General de la Universidad de Panamá.

- Que la documentación agregada a la solicitud de reconsideración de exoneración de reválida no fue presentada en primera instancia a esta comisión.

RESUELVE

- Ratificarse en lo actuado, según consta en el informe, dado que el mismo fue producto de una evaluación exhaustiva de la documentación debidamente presentada (programas sintéticos, créditos y diplomas debidamente traducidos y apostillados) de la Universidad de Washington.
- Que la solicitud de reconsideración NO procede porque la documentación agregada a la solicitud de reconsideración no fue presentada en la primera instancia a esta comisión.

Atentamente,
Dra. Francisca Domínguez (preside); Dr. Rigoberto Salado (miembro);
Mgtr. Fabio Bethancourt (miembro)".

5. Que, el 3 de octubre de 2023, Licenciada **NATALIA CORRÓ DE LA GUARDIA** interpuso Recurso de Apelación en contra del dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y otros Estudios, de la Facultad de Psicología, que da respuesta al Recurso de Reconsideración.

6. Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, la Licenciada NATALIA CORRÓ DE LA GUARDIA, pretende lo siguiente:

La **reválida** de su título de **Licenciada en Letras Psicología**, obtenido el 10 de mayo del 2015 en American University, Washington D.C.

7. Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presenta las consideraciones contenidas en el Informe N° VA-CET-1306-2024, de 14 de marzo, de 2024, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:

“La Licenciada Natalia Corró De La Guardia presenta los requisitos necesarios para su proceso de Reválida, como son:

- El plan de estudios de **Licenciatura en Letras Psicología**, obtenido el 10 de mayo del 2015 en American University, Washington D.C, cuenta con un total de **137 créditos**, de los cuales 32 fueron **obtenidos y transferidos** de la **Catholic University of America, USA, otoño 2011- primavera 2012**.
- Asimismo, la **Licenciatura en Letras Psicología** tiene asignaturas de orientación especializada en su pensum.

A continuación, se detallan los créditos:

- Créditos de estudios de la CATHOLIC UNIVERSITY OF AMERICA, USA, donde continua y concluye sus estudios de licenciatura, el cual se detallan:

“THE CATHOLIC UNIVERSITY OF AMERICA
Official transcript
Beginning of undergraduate Record
End of official transcript

Fall 2011 (08/29/2011-12/17/2011)					
Program mejor	School of Arts & Sciences				
course	Description	Alt	Earn	Grade	points
Art-324	Impressionism and realism	3.0	3.0	C	6.00



Fall 2011 (08/29/2011-12/17/2011)					
Program mejor	School of Arts & Sciences				
course	Description	Alt	Earn	Grade	points
Eng-101	Writing: logic and rhetoric	3.0	3.0	B-	8.10
Ital -101	Elementary Italian I	4.0	4.0	A	16.00
Phil-201	The classical mind	3.0	3.0	B-	8.10
Psy-201	General psychology	3.0	3.0	A-	11.10
Term gap	3.081 terms Totals	16.0	16.0	16.0	49.30
Accumulative gpa	3.081 cumulative totals	16.0	16.0	16.0	49.30
Spring 2012 (01/09/2012: 05/05/2012)					
Program mejor	School of Arts & Sciences exploratory				
course	Description	Alt	Earn	Grade	Points
Ital-102	Elementary Italian II	4.0	4.0	A-	14.80
Phl- 202	The modern mind	3.0	3.0	A	12.00
Psy- 380	Abnormal psychology	3.0	3.0	B-	8.10
SSS-101	Introduction to social work	3.0	3.0	B+	9.90
Trs-201	Faith seeking understanding	3.0	3.0	C	6.00
Term gpa	3.175 term totals	16.0	16.0	16.0	50.80
Cumulative gpa	3.128	32.0	32.0	32.0	100.10
Undergraduate career totals					
Cum gpa	3.128 cum totals	32.0	32.0	32.0	100.10
Transfer gap	transfer	0.0	0.0	0.0	0.00
Combined gpa	Combined totals 3.128	32.0	32.0	32.0	100.10

- **Créditos de la American University Washington D.C.**
"Créditos transferidos aceptados 32.00 horas de Catholic University of America:
Otoño 2012. Título objetivo: Bachiller en Artes

Arts-100-003	Arte: experiencia en estudio 1:1	3.00	C+	6.99	Asignatura de psicología	6
Hflt-200-002	Salud y bienestar de por vida	3.00	B+	9.99		
Psy-235-001	Teorías de la personalidad 4:4	3.00	B	9.00	✓	
Psy-350-001	Psicología infantil	3.00	B	9.00	✓	
Sis-140-016	Comunicación transcultural	3.00	B	9.00		
Sumatoria semanal: 15.00hrs/asist 15.00hrs/ ganados 43.98qp/2.93 índice						
Primavera 2013						
Econ-200-002	Microeconomía 4:4	3.00	w	0.00		
Ibus- 200-002	El mercado global 3:3	3.00	B-	8.01		
Math-151-002	Matemáticas finitas	3.00	B	9.00		
Psyc-450-001	Psicología del bienestar	3.00	B	9.00	✓	3
Socy-150-002	Sociología global	3.00	C+	6.99		
Sumatoria semanal: 15.00hrs/ asist 12.00hrs/ ganados 33.00qp/2.75 índice						
Verano 2013						
Lit-101-e01	Seminario de escritura de la universidad	3.00	C	6.00		
Psyc-345-e01	Psicología comunitaria	3.00	B+	9.99	✓	3
Otoño 2013						
Créditos extranjeros aceptados 15.00 horas de Universidad Pontificia comillas (icade)						
Edu-4xx-001	Sociedad, cultura y educación	3.00	C	6.00		
Fren-122-001	Francés A-1	4.00	B	12.00		



Psyc-3xx-002	Psicoanálisis clínico y teórico	3.00	D	3.00	✓	6
Relg-1xx-001	Psicología organizacional	3.00	F	0.00	✓	
Sisa-213-001	Introducción a la doctrina religiosa	2.00	C+	4.66		
Sisa-213-001	Estudios culturales comparativos	3.00	B	9.00		
Sumatoria semanal: 18.00 hrs/ asist 15.00hrs/ ganados 34.66qp/ 1.92 índice						
Primavera 2014						
Hfit-250-002	Estrategias en manejo de estrés	3.00	B	9.00		
Hist-220-001	La mujer en América desde 1850 4:4	3.00	C	6.00		
Ital-119-001	Italiano básico II	4.00	B-	10.68		
Stat-202-015	Estadísticas básicas- psicología/educación	4.00	D	4.00		
Wgss-350oo6	Interpretación del género en la sociedad sexualidad y redes sociales	3.00	C-	5.01		
Sumatoria semanal: 17.00 hrs/asist 17.00hrs/ganados 34.69qp/2.04 índice						
Otoño 2014						
Hfit-230-001	Cross training	2.00	A	8.00		
Hfit-323-001cb	Temas de salud femenina	3.00	A-	11.01		
Psyc-115-002	psicología como ciencia natural 5:5	3.00	C	6.00	✓	
Psyc-116-008	psicología como ciencia natural lab 5:5	1.00	C	2.00	✓	5
Psyc-430-001	Comportamiento sexual humano	3.00	B	9.00	✓	
Stat-202-007	Estadísticas básicas: general	4.00	C+	9.32		
Sumatoria semanal: 16.00 hrs/asist 16.00hrs/ganados 45.33qp/2.83 índice						
Primavera 2015						
Fren-123-002	Francés básico II	4.00	B-	10.68		
Hfit-197-001	Salud aeróbica grupal	2.00	A	9.00		
Hfit-280-001	psicología del deporte	3.00	C+	6.99		
Psyc-240-003	Drogas y comportamiento	3.00	B-	8.01	✓	9
Psyc-300-001	Memoria y cognición	3.00	C+	6.99	✓	
Psyc-301-001	Métodos de investigación en psicología	3.00	C	6.00	✓	
Sumatoria semanal: 18.00 hrs/asist 18.00hrs/ganados 46.67qp/2.59 índice					Total, de créditos de psicología	32

Título otorgado: Bachiller en artes
Fecha de ti/10/5/2015
Área de especialización: psicología
Índice académico final: 2.49
Índice académico de especialización: 2.60”.

También, la peticionaria, presenta el Registro de calificaciones de **Créditos de la Licenciatura en Psicología** de la **Universidad Católica Santa María La Antigua**, República de Panamá, obtenidos entre el **año 2017 al 2019**:

27/09/2021 Natalia Corró De La Guardia Facultad: Ciencias Sociales Escuela: Psicología Carrera: Licenciatura en Psicología	Asignaturas de psicología	Cantidad de créditos de psicología
TERCER CUATRIMESTRE DEL 2017		



Asignaturas	Créditos	Nota	Estatus		
Psicología del desarrollo 0-6 años	3	A	apr	✓	10
Consejería II	0	P	apr		
Medición y evaluación psicológica	3	A	apr	✓	
Práctica I	2	A	apr	✓	
Dinámicas de grupos	2	B	apr	✓	
Índice del periodo 2.80 Índice acumulativo: 2.80					
PRIMER CUATRIMESTRE DEL 2018					
Psicología dinámica I	3	B	apr	✓	6
Neurociencias I	3	D	apr		
Teoría y sistemas contemporáneos en psicología	3	C	apr	✓	
Trastornos comunitarios sociales	3	C	apr		
Consejería I	0	P	apr		
Consejería III	0	P	apr		
Índice del periodo 1.00 Índice acumulativo: 1.8181					
SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL 2018					
Psicología dinámica II	3	B	apr	✓	10
Conceptos y modelos en psicología clínica	3	C	apr	✓	
Consejería VII	0	P	apr		
Taller de desarrollo personal I	1	A	apr	✓	
Psicofisiología	3	C	apr	✓	
Estadística inferencial	3	A	apr		
Índice del periodo 1.84 Índice acumulativo: 1.82					
TERCER CUATRIMESTRE DEL 2018					
Ecología	3	C	apr		5
Técnicas proyectivas I	3	C	apr	✓	
Neurociencias II	3	C	apr		
Consejería IV	0	P	apr		
Historia de Panamá	3	B	apr		
Práctica II	2	A	apr	✓	
Índice del periodo 1.50					
PRIMER CUATRIMESTRE 2019					
Psicología industrial y organizacional	3	C	apr	✓	15
Técnicas proyectivas II	3	C	apr	✓	
Intervención y psicoeducativa	3	A	apr	✓	
Orientación y consejería psicológica	3	B	apr	✓	
Neuropsicología	3	C	apr	✓	
Índice del periodo 1.60 Índice acumulativo: 1.703					
SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL 2019					
Psicología industrial y organizacional II	3	C	apr	✓	6
Diagnóstico clínico del niño y adolescente	3	B	apr	✓	
Índice del periodo 1.50 Índice acumulativo: 1.68				Total, créditos: 52	

La peticionaria solicita que se le revalide su título de **Licenciada en Letras Psicología** obtenido en “American University”, Washington D.C, el 10 de mayo del 2015, para obtener su idoneidad. Además, la interesada sostiene que ella cumple con lo solicitado ya que, adicionó en su reconsideración, 30 asignaturas con 56 Créditos, obtenidos en la Licenciatura en Psicología de la Universidad Santa María la Antigua, Panamá durante el periodo de Tercer Cuatrimestre de 2017 al Segundo Cuatrimestre del 2019.

A continuación, se detallan algunos Datos académicos de la **American University (UA)**

“La American University, conocida por sus siglas como **AU**, es una institución de investigación de financiación privada, con sede en Washington, D.C.

Los estudiantes tienen la oportunidad de participar en numerosos proyectos de investigación relacionados con las principales cuestiones sociales.





Sus últimas actualizaciones de clasificación en Rankings para American University son las siguientes:

- *septiembre 2023*: Publicación de **THE World University Rankings**. Posición en la clasificación #601.
- *julio 2023*: Publicación de **Webometrics Ranking Web of Universities**. Posición en la clasificación #573.
- *julio 2023*: Actualización del **URAP University Ranking by Academic Performance - By Field (Business)**. American University logra el lugar #500.
- *julio 2023*: Publicación de **NTU Rankings by Subject (Economics & Business)**. Posición en la clasificación #351”.

Recomendaciones:

La Comisión de Asuntos Académicos, una vez analizado el recurso de apelación de reválida de Licenciada en Letras Psicología, de la licenciada Natalia Corró De La Guardia, con cédula No. 8-863-2008, obtenido el 10 de mayo de 2015, en American University, recomienda al Consejo académico:

PRIMERO: CONCEDER la **reválida** del título de Licenciada en Letras Psicología, obtenido el 10 de mayo de 2015, en American University, por la Natalia Corró De La Guardia, con cédula No. 8-863-2008. ”

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°5-24, celebrada el 10 de abril de 2024, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-1306-2024, de 14 de marzo, de 2024.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR lo actuado por la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y otros Estudios, de la Facultad de Psicología, de no revalidar el título de **LICENCIADA EN LETRAS PSICOLOGÍA**, obtenido el 10 de mayo del 2015 en American University, Washington D.C., por la Licenciada **NATALIA CORRÓ DE LA GUARDIA**, con cédula de identidad personal **N°8-863-2008**.

SEGUNDO: CONCEDER la **reválida** del título de **LICENCIADA EN LETRAS PSICOLOGÍA**, obtenido el 10 de mayo de 2015, en American University, por la Licenciada **NATALIA CORRÓ DE LA GUARDIA**, con cédula **N°8-863-2008**.

TERCERO: Que se cumpla el Artículo 224 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

CUARTO: NOTIFICAR a Licenciada **NATALIA CORRÓ DE LA GUARDIA** del resultado este Recurso de Apelación.

QUINTO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario.

13. A las 10:54 a.m., se **APROBÓ** la **Resolución N°28-24-SGP**, relacionada a la evaluación de los Títulos Propios, como se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN N°28-24-SGP
EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Acta de Reunión N°2-24, celebrada el 31 de enero de 2024, del Consejo Académico, se **APROBÓ** que la Comisión de Asuntos Académicos presente ante el



Consejo Académico, una propuesta sobre la posición de la Universidad de Panamá en torno a los títulos propios.

2. Que, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 220 del Estatuto Universitario, que manifiesta que los títulos obtenidos en la Universidad de Panamá o en otras universidades o instituciones de nivel superior ya sea nacional o extranjeras, utilizados para concursos, ascensos de categorías o reclasificación, sólo serán considerados si han sido debidamente evaluados y se haya determinado el área o áreas de especialidad o de conocimiento de las mismas de acuerdo a la estructura académica de las Facultades.

3. Que, por otro lado, el artículo 325 del Estatuto de la Universidad de Panamá dice:

“Los procesos de reconocimiento de Títulos y otros estudios serán administrados por la Secretaría General de la Universidad de Panamá, según los reglamentos correspondientes y tomando en cuenta lo siguiente:

(...) a. La evaluación es un proceso mediante el cual se realiza una revisión detallada de títulos y otros estudios, basándose para ello en la relación entre el título, los contenidos de los cursos, su sistema de evaluación, los créditos asignados, así como la duración e intensidad de dichos estudios, con el propósito de darle puntuación para efectos académicos en la Universidad de Panamá”.

Así mismo, los Artículos 1 y 2 del Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios, indican el propósito y define qué se entiende por Evaluación de Títulos y Otros Estudios. En ese sentido, la evaluación de títulos y otros estudios es un procedimiento que tiene como propósito **realizar una revisión detallada del título** u otros estudios del solicitante, a fin de establecer el área de conocimiento o especialidad de este y asignarle la puntuación correspondiente para efectos académicos. Igualmente, es requisito exigido por la Universidad de Panamá para poder participar en: a) Concurso de Banco de Datos, b) Nombramiento por Resolución, c) Concursos Formales para Profesor Regular, d) Reclasificaciones y e) Ascensos de Categoría.

4. Que, concatenado a los artículos anteriores, cabe resaltar el artículo 15, literal d), del mismo reglamento el cual manifiesta que, para la evaluación de un título u otros estudios, **se examinará el plan de estudios, los programas analíticos o sintéticos de las asignaturas, el número de créditos**, la tesis, y trabajos de investigación, dependiendo del requisito de graduación, en caso de maestría o doctorado.

Además, el artículo 29 del reglamento mencionado anteriormente, indica los elementos que se consideraran para la evaluación de un título u otro estudios, a saber: **a) Denominación del Título, b) Plan de Estudios, c) Contenido de los cursos**, reflejado en los programas analíticos o en los sintéticos, **d) Duración e intensidad de los programas**, e) Área de conocimiento o especialidad que expresan el título, hipótesis, objetivos y contenido de la tesis de grado, **f) Perfil de ingreso** a la carrera, **g) Perfil de egreso** de la carrera y h) Disciplina, en el caso de licenciatura, o área de conocimiento o de especialidad, en el caso de título técnico o de postgrado, donde se concentre la mayor parte de los créditos.

5. Que, la mayoría de los títulos propios presentados a evaluación, son emitidos por instituciones de España. En este sentido, las universidades del territorio español tienen regulaciones establecidas sobre la expedición de **Títulos Oficiales y Títulos Propios**, de acuerdo con sus leyes, las cuales citamos:

“El artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, (español), establece que las universidades impartirán enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales, y podrán impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios.

En el caso de los **títulos universitarios de carácter oficial deberán inscribirse en el Registro de Universidades, Centros y Títulos**. Esta inscripción tendrá efectos constitutivos respecto de la creación de títulos universitarios oficiales y llevará aparejada la consideración inicial de título acreditado a los efectos legalmente establecidos. Podrán, igualmente, inscribirse otros títulos no oficiales a efectos informativos.

Además de los títulos oficiales, las universidades pueden impartir títulos propios, como parte de una **formación permanente** conformada para fortalecer la formación de los ciudadanos a lo largo de la vida, actualizando y ampliando sus conocimientos, sus capacidades y su habilidades generales, específicas o multidisciplinares de los diversos campos del saber.

Hay enseñanzas de formación permanente que requieren una titulación universitaria previa y otras que no. Dentro del primer grupo, cuyo objetivo es la ampliación de conocimientos y competencias, la especialización y la actualización formativa de titulados y tituladas universitarias, se pueden diferenciar los siguientes títulos:

- el **Máster de Formación Permanente** (con una carga de 60, 90 y 120 créditos ECTS),
- el Diploma de Especialización (con entre 30 y 59 créditos) y
- el Diploma de Experto (de menos de 30 créditos).

Diferencias entre los títulos oficiales y los propios

- El artículo 8 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece que **la expedición** de los títulos de Graduada o Graduado, de Máster Universitario y de Doctora o Doctor a que conducen la superación de los créditos de los respectivos planes de estudios y la superación del programa de Doctorado, **se efectuará en nombre del Rey por la Rectora o el Rector** de la universidad en que se hubieren finalizado los estudios. Con el anterior Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establecía la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, antes de su sustitución por el RD 822/2021 se establecía que la expedición de estos títulos se realizará del modo que determine la universidad.
- A nivel de Máster, la **denominación** debe dejar claro a qué tipo de máster se hace referencia. Si el Máster es oficial, se denominará **Máster Universitario** en..., mientras que, si el Máster es un título propio de la universidad, se denominará **Máster de Formación Permanente** en... En el anterior RD 1393/2007, también se permitía a las universidades, en uso de su autonomía, impartir otras enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos distintos a los oficiales, sin que ni su denominación ni el formato en que se confeccionasen los correspondientes títulos pudiesen **inducir a confusión con los títulos oficiales**.
- En cuanto a su **aseguramiento de la calidad**, en las enseñanzas universitarias oficiales los títulos deberán someterse a procedimientos de evaluación externa de acuerdo con los Criterios y Directrices de Aseguramiento de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (European Standards and Guidelines for Quality Assurance of Higher Education, ESG). En el caso de los títulos propios, y en concreto de los másteres de formación permanente, el aseguramiento de la calidad es

responsabilidad exclusiva de la propia universidad que los oferta, sin que haya supervisión de las agencias de calidad sobre los mismos.

- En cuanto al **acceso a los estudios de doctorado**, sólo los **másteres universitarios (oficiales)** dan acceso a este tipo de estudios. Los **másteres de formación permanente** no tienen los efectos oficiales ni de reconocimiento en la Función Pública que tienen los oficiales”.

En la Reglamentación Española, los Títulos Oficiales y Propios emitidos por España o en los países que conforman el **Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)** o en otros países donde se encuentren las instituciones que tienen o no convenio con las Universidades que otorgan Títulos Propios, los organizan en horas, y/o en créditos, pero este elemento curricular no quiere decir que un Título Propio sea un Título universitario Oficial de cualquier nivel de estudios.

6. Que, el Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS, por sus siglas en inglés) es una herramienta del **Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)**, fundamental del proceso de Bolonia. El objetivo que los sistemas de educación nacional sean más compatibles a nivel internacional. Además, permiten que las calificaciones y cursos sean transparentes, flexibles y ayuden a los estudiantes en sus desplazamientos entre países y, por ende, facilitan el reconocimiento de los estudios y créditos cursados en una institución de educación superior en otro centro similar.
7. Que, es importante destacar que, como parte de la normativa regulatoria oficial, los diplomas o certificados de títulos propios, incluyen en la descripción de los mismos lo siguiente:
“Este título se otorga con el CARÁCTER DE PROPIO de (Grado, postgrado experto o maestría), sin perjuicio de los títulos que, con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se expiden por el Rector en nombre del Rey.
Está expedido en virtud del art.34.1 de la L.O.4/2007, de 12 de abril, por la cual se modifica la L.O.6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; modificado por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre; modificado por Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo”.
8. Que, la Universidad de Panamá es una institución del nivel universitario constituida por normas y leyes universitarias a nivel nacional y reconocida internacionalmente como tal, por lo tanto, la Universidad de Panamá reconoce los títulos de instituciones de nivel universitario nacionales e internacionales que cumplan con estándares académicos a ese nivel.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: NO RECONOCER los Títulos Propios (evaluar, homologar, convalidar, revalidar o realizar equivalencia).

Los **Títulos Propios** de cualquier nivel, emitidos por universidades extranjeras, por tener validez especial y específica según las normas de las universidades extranjeras que lo expiden y, en consecuencia, carecer de validez como título oficial académico del extranjero. Éstos solo, podrán ser sometidos al proceso de evaluación como ejecutoria, según las reglas existentes en la Universidad de Panamá. Esta disposición, aplica también para los títulos que otorgan las universidades nacionales (oficiales y particulares) y extranjeras, que expiden



títulos producto de Convenio o Doble Titulación de **Títulos Propios** de cualquier nivel con universidades extranjeras.

SEGUNDO: En caso de que un **Título Propio** se encuentre en proceso de trámite (evaluación, reconsideración o apelación) en la Secretaría General, ésta lo devuelva al peticionario. En estos casos, la Universidad de Panamá, deberá tomar las medidas correspondientes para reembolsar el dinero al interesado.

TERCERO: Para la debida evaluación de ejecutoria de un **Título Propio**, éste deberá presentarse como un estudio completo, al cual se le aplicará la normativa de perfeccionamiento académico, según el Cuadro de Evaluación de Títulos y otros Estudios y Ejecutorias, del Estatuto Universitario.

CUARTO: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo del Consejo Académico en Reunión N°18-14 celebrada el 6 de agosto de 2014, en la que Resuelve autorizar que: *“los títulos propios emitidos por las Universidades de España puedan ser sometidos a los procesos de reconocimiento de títulos regulados por la Ley, en Estatuto de la Universidad de Panamá”*.

QUINTO: En atención a lo establecido en el artículo 324 del Estatuto Universitario, se deberán realizar las adecuaciones necesarias, ante el Consejo General Universitario, en los reglamentos y demás instrumentos utilizados para la evaluación de títulos y ejecutorias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°24 de 2005, Estatuto Universitario y Reglamento de Evaluación de Títulos y Otros Estudios, Manual de Evaluación de Ejecutorias.

14. A las 10:56 a.m., se **APROBÓ** la **Resolución N°31-24-SGP**, referente al Recurso de Apelación interpuesto por la **Profesora Milagros Navarro**, con cédula de identidad personal 1-710-2436, en contra de la Resolución 6-23 SGP, aprobado por el Consejo de Centros Regionales en su reunión CCR N°01-23, celebrada el 24 de enero de 2023, en relación a los resultados del concurso de una (1) posición para Profesor Regular, del Departamento de Derecho Procesal, Área de Derecho Procesal, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, bajo registro N°08-0505-06-01-17, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°31-24-SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Profesora **MILAGROS DE LOS ÁNGELES NAVARRO BONILLA**, con cédula de identidad personal **N°1-710-2436**, interpuso Recurso de Apelación en contra de la Resolución N°6-23 SGP, aprobado por el Consejo de Centros Regionales en su reunión CCR N°01-23, celebrada el 24 de enero de 2023, en relación a los resultados del concurso de una (1) posición para Profesor Regular, del Departamento de Derecho Procesal, área de Derecho Procesal, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, bajo registro N°08-0505-06-01-17.



2. Que, la recurrente en su escrito de Apelación, en lo medular, plantea:
- a. Le sean revisados y modificada la puntuación final, ya que existen puntos en la sección de evaluación de la experiencia profesional y desempeño académico que consideramos no se nos fueron evaluados.
 - b. No observa reflejado en la puntuación final la evaluación del desempeño académico excelente como profesor de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, siendo estas un punto por año. Por lo que pedimos sea verificado y se incluya en nuestra puntuación final.
 - c. En la experiencia profesional, respecto al MINSA no se contabilizaron los años 2005, 2006, 2007 (completos) hasta marzo de 2008 y en la ACODECO se contabilizo 6 meses; sin embargo, la fecha de inicio de labores es del 27 de marzo de 2008 hasta 01 de diciembre de 2010. Por ende, tenemos 2 años y 9 meses. Pedimos sea revisado y se registre así los años de experiencia profesional correspondientes de acuerdo a su certificación.
 - d. Se revise la puntuación en experiencia académica de la docente Carmen Silva, concursante, ya que la misma pertenece al Departamento de Derecho Privado en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, donde imparte clases en Derecho Civil, y en algunos semestres Procesal Penal y otros cursos de servicio, lo cual es considerado como área afín, y la misma nunca ha sido docente en el Departamento de Derecho Procesal ni área de Derecho Procesal en el Centro Regional Universitario de Bocas del Toro. Además, su experiencia profesional de 2 años y 6 meses es como juez de garantías, lo cual es área penal y es considerado afín.
3. Que, el Recurso de Apelación se dio en traslado a la profesora **CARMEN SILVA** quien presentó sus objeciones, planteando lo siguiente:
- a. Existe un periodo para presentar la documentación requerida para participar en los concursos formales para Profesor regular, las cuales deben ser entregadas en el período de apertura y cierre del concurso, no como pretende la recurrente, a través de la sustentación del recurso de reconsideración (sic), que ha denominado dos copias de certificación de experiencia profesional y seis copias de certificación de evaluación de desempeño, lo cual se aísla del principio de legalidad, puesto que la normativa no señala que exista la oportunidad para presentar con posterioridad al cierre de la presentación de documentos o en lo relativo al derecho a recurrir, por ende, no existe periodo extraordinario, lo cual tiene como resultado del estricto cumplimiento de la legalidad y con términos perentorios.
 - b. La presentación de documentos y certificaciones es un proceso previo e independiente al proceso de valoración y ponderación de las comisiones respectivas. En este sentido, la petición de la recurrente no guarda concordancia con la naturaleza intrínseca de un recurso de reconsideración (sic), al manifestar apreciaciones subjetivas sobre nuestra experiencia desde el punto de vista académico y profesional.
 - c. Sea rechazado por improcedente el Recurso de Apelación, ya que se pretende por la apelante modificar la puntuación asignada, se ha cumplido por cada una de las comisiones, de forma clara y detallada las ponderaciones asignadas, al cumplir con el principio de legalidad, en cuanto al otorgamiento de las fases procesales correspondientes y se mantenga las valoraciones y ponderaciones estimadas por el



Consejo de Centros regionales y se mantenga la decisión adoptada en la reunión CCR-1-23 de 24 de enero de 2023.

4. Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presenta un resumen de las consideraciones contenidas en el Informe N° VA-DCF-2024-038, de 14 de marzo, de 2024, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:

“Una vez conocidos los argumentos presentados por la recurrente y las objeciones presentadas, la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Académico considera oportuno y necesario hacer las consideraciones siguientes:

- La evaluación de títulos, ejecutorias y certificaciones es un acto previo a la entrega de documentos para el concurso.

SOLICITUD DE LA RECURRENTE PROFESORA MILAGROS NAVARRO	OBSERVACIONES
1. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO	Verificada la puntuación de la recurrente la evaluación del desempeño académico SI ESTA INCLUIDA EN LA PUNTUACIÓN FINAL. Se mantiene la puntuación.
2. EXPERIENCIA PROFESIONAL: MINSA. ACODECO	El Consejo de Centros Regionales no le tomó en cuenta la experiencia profesional en el MINSA ya que la fecha de graduación de la participante no aparece en el certificado de evaluación del título, se tomó de referencia la certificación de la idoneidad. La experiencia académica y profesional se cuenta a partir de la graduación de la licenciatura. En la certificación que reposa en el expediente entregado por la recurrente la fecha de inicio y terminación suman un año y 6 meses. Se mantiene la puntuación
3. Experiencia Académica de la docente Carmen Silva,	La Comisión de Concurso especialista en el área del Concurso le asignó 2.5 años en el área del conocimiento y 3.5 años en el área afín. Se mantiene la puntuación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario, Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales y Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias.

RECOMENDACIONES:

La Comisión de Asuntos Académicos recomienda al Consejo Académico:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del Consejo de Centros Regionales N°01-23, celebrado el 24 de enero de 2023 , Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá, **Adjudicar** la posición para Profesor Regular del Departamento de Derecho Procesal, área de Derecho Procesal, de la Facultad de Derecho y Ciencias políticas, en el Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, bajo Registro N°08-0505-06-01-17, a la profesora **CARMEN ANGÉLICA SILVA** , en la categoría de Profesor **Auxiliar**, ya que obtuvo **ciento sesenta y ocho puntos con noventa y nueve centésimas (168.99)**, y tiene **seis (6) años** como profesor en la Universidad de Panamá.”

5. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°5-24, celebrada el 10 de abril de 2024, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-DCF-2024-038, de 14 de marzo, de 2024.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del Consejo de Centros Regionales N°01-23, celebrado el 24 de enero de 2023 , de **Adjudicar** la posición para Profesor Regular del Departamento de



Derecho Procesal, área de Derecho Procesal, de la Facultad de Derecho y Ciencias políticas, en el Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, bajo Registro N°08-0505-06-01-17, a la profesora **CARMEN ANGÉLICA SILVA**, en la categoría de Profesor **Auxiliar**, ya que obtuvo **ciento sesenta y ocho puntos con noventa y nueve centésimas (168.99)**, y tiene **seis (6) años** como profesor en la Universidad de Panamá, con base en el Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá

SEGUNDO: NOTIFICAR a las participantes Profesoras **CARMEN ANGÉLICA SILVA** y **MILAGROS NAVARRO** del resultado de este recurso de apelación.

TERCERO: Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007.

ASUNTOS VARIOS

15. Se **APROBÓ** para su estudio y posterior recomendación, remitir a la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación interpuesto por la **Profesora Yarinela Alvarado Rojas**, participante del concurso de una posición para profesor regular en el Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa, Área de Didáctica, de la Facultad de Ciencias de la Educación en el Centro Regional Universitario de Veraguas.
16. Se **APROBÓ** para su estudio y posterior recomendación, remitir a la Comisión de Asuntos Académicos, el Recurso de Apelación, interpuesto por el **Profesor Gabriel Vega Yuil**, contra el informe de fecha del 18 de agosto de 2023, referente a la respuesta del Recurso de Reconsideración, relacionada a la evaluación de la **“MAESTRÍA EN SISTEMA PENAL ACUSATORIO”**, de la Universidad de las Américas (UDELAS), proveniente de la Comisión de Evaluación de Títulos del Departamento de Derecho Procesal, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
17. Se **APROBÓ** para su estudio y posterior recomendación, remitir a la Comisión de Asuntos Académicos el Recurso de Apelación, interpuesto por la **Profesora Yobarlinda Velasco**, referente a la **MAESTRÍA EN GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS**.
18. Se **APROBÓ** otorgar una prórroga de **cuatro meses (4)** a la estudiante **Melissa Villamil**, con cédula de identidad personal N°8-914-424, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, para sustentar su Trabajo de Graduación (tesis), **a partir del 10 de abril de 2024**.

19. Con relación al caso del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, donde un profesor tiempo parcial, no accede a dar clases los jueves y viernes, se **RECOMENDÓ** que en base a la disponibilidad de horas se le asignen las disponibles entre lunes a miércoles, en tal caso que el profesor no pueda atender ningún grupo, deberá presentar su renuncia ya que por su calidad de profesor regular debe atender por lo menos un grupo.
20. Con relación al caso del Centro Regional Universitario de Panamá Este, donde se le asignaron horas a una profesora de esa unidad académica, en la Facultad de Humanidades, sin el consentimiento del **Doctor Eduardo Flores, Rector**, y de la **Magíster Yesenia E. Brandao Otero**, Directora del Centro Regional Universitario de Panamá Este, se **RECOMENDÓ** que:
1. La profesora pertenece al Centro Regional de Panamá Este.
 2. Por pertenecer al Centro Regional de Panamá Este, esa unidad académica es la que le debe generar su organización docente.
 3. La profesora tiene que cumplir con los requerimientos y necesidades del Centro Regional Universitario de Panamá Este, en caso tal que cumpliendo con las necesidades pueda tener asignaciones en la Facultad de Humanidades lo podrá hacer, siempre y cuando cumpla con sus obligaciones.
 4. Se le debe generar su organización docente ya que ganó una cátedra, en caso tal de no aceptarla se le someterá a un proceso disciplinario.
21. Se **RECOMENDÓ** que la Comisión de Asuntos Académicos, se encargue de revisar la legislación relacionada a los profesores que se ausenten sin justificación a sus clases, de ser necesario se realicen modificaciones al Estatuto de la Universidad de Panamá, esta propuesta deberá ser presentada al Consejo Académico posteriormente.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL/ PARLAMENTARIAS
12 de abril de 2024 /C.s